



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN R. N°

4365 -2019-CU-UNFV

San Miguel, **09 ENE. 2019**



Visto, la Carta N° 01-2019-JHLS-UNFV de fecha 03.01.19, del Presidente de la Comisión para la Elaboración del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la UNFV, mediante el cual solicita la modificación del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Oficio N° 01-2019-JHLS-UNFV de fecha 04.01.19, el Presidente de la Comisión para la Elaboración del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la UNFV, señala que el MINEDU ha efectuado observaciones a la Meta N° 8; en ese sentido solicita la modificación de los artículos 4 y 16 del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 4223-2018-CU-UNFV de fecha 26.12.18;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 0061-2019-R-UNFV de fecha 07.01.18; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 72 de fecha 08.01.19, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;** y de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los artículos 4 y 16 del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Federico Villarreal, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 4.- Alcance

El presente reglamento es de aplicación a toda la comunidad universitaria:

- ✓ Autoridades, docentes ordinarios, extraordinarios y contratados, jefes de prácticas, ayudantes de cátedra y demás formas análogas de colaboración a la labor docente.
- ✓ Alumnos de pre y postgrado, así como de programas de educación continua y otros.
- ✓ Personal administrativo y personal no docente de cualquier régimen laboral.

Artículo 16.- Presentación de la queja

Las quejas o denuncias podrán ser presentadas de manera verbal, escrita o mediante correo electrónico ante la Defensoría Universitaria o Tribunal de Honor según corresponda. Sin perjuicio de ello, cualquier autoridad que reciba alguna queja o denuncia presentada por hostigamiento, deberá derivarla directamente a la Defensoría Universitaria, de forma inmediata.

Las quejas o denuncias realizadas directamente a la Defensoría Universitaria o derivadas a los mismos deberán formalizarse mediante un acta y en los formatos establecidos y difundidos por la Defensoría Universitaria.





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4365 -2019-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, así como las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Requiere, comuníquese y archívese.



JUAN CARLOS ALFARO BERNEDO
RECTOR

JAZ



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)